



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N°20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones dispuestas en el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N°255, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, señor **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, proclamado por el Comité Electoral del Colegio de Abogados de Lima, de fecha 08 de Abril de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **EL CAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, que ejerce la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos. En su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional; garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al Estado de Derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional; coadyuvando a la mejora de la administración de justicia y requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de acciones y actividades con otras entidades públicas o privadas del Estado.

**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares y, desarrollar una educación jurídico permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:



1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°1367, Ley de Colegio de Abogados.
3. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
5. Estatutos del Colegio de Abogados de Lima.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

**LAS PARTES** se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de las juezas y jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicado **EL CAL**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos, mecanismos y términos generales de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES** para el desarrollo de actividades académicas, capacitación, investigación y otros de interés común, así como el intercambio de información en temas relacionados a la ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, mejorando el servicio que brinda cada una de las partes, en el marco de sus funciones y competencias.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

#### **5.1 EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

**5.1.1** Difundir los alcances y beneficios del presente Convenio dentro de su jurisdicción.

**5.1.2** Facilitar a **EL CAL**, el uso de auditorios, ambientes e instalaciones, para la realización de eventos académicos (diplomados, conferencias, cursos, seminarios, congresos, encuentros) y otras actividades conjuntas, según sea el caso y previa disponibilidad de los mismos, relacionados al cumplimiento de sus fines





académicos en temas de su competencia, previo conocimiento y autorización de **EL PODER JUDICIAL**.

**5.1.3** Brindar a los Defensores Sociales Ad Honorem y miembros de Asociaciones Distritales de Abogados de **EL CAL** participar en las diferentes capacitaciones que realice **EL PODER JUDICIAL**, previa coordinación con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

**5.1.4** Difundir a través de la página web de **EL PODER JUDICIAL** las actividades programadas para la ejecución del objeto del presente Convenio, previa autorización.

**5.1.5** Contribuir e impulsar otras actividades que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio, en coordinación previa con **EL CAL**.

**5.1.6** Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que realice **EL PODER JUDICIAL** o que ejecuten en forma conjunta **LAS PARTES**.

**5.2 EL CAL se compromete a:**

**5.2.1** Brindar gratuitamente los servicios profesionales de los/as abogados/as registrados/as ante la Dirección de Extensión Social y Participación, como Defensores Sociales Ad Honorem y miembros de Asociaciones Distritales de Abogados, comprometiéndose a expedir un Carnet de identificación para los primeros (Defensores Sociales Ad Honorem), con la finalidad de que los identifiquen en las diversas diligencias de orientación legal gratuita en instancia preliminar y de esta manera cumplir con la labor encomendada.

**5.2.2** Brindar el apoyo necesario a **EL PODER JUDICIAL** a través de los Defensores Sociales Ad Honorem, en las actividades que realice la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, en especial de los servicios de "Justicia Itinerante" y de las "Orientadoras Judiciales", así como en las ferias "Llapanchikpaq Justicia" y en las Campañas de promoción de derechos, previa coordinación con la Dirección de Extensión Social y Participación de **EL CAL**.

**5.2.3** Crear un Registro de Defensores Sociales Ad Honorem, designados a **EL PODER JUDICIAL** además de consignar la participación de los mismos en las capacitaciones brindadas por **EL PODER JUDICIAL**.

**5.2.4** Difundir a través de la página web de **EL CAL**, las actividades programadas para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**5.2.5** Organizar conjuntamente con **EL PODER JUDICIAL**, jornadas de capacitación y/o actualización en temas de interés mutuo, orientadas a mejorar el desempeño de



sus funciones y responsabilidades, en especial acerca las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad”, previa coordinación.

**5.2.6** Promover y difundir becas y/o programas de descuentos en los cursos, diplomados, actualizaciones y especializaciones a juezas, jueces, personal jurisdiccional y/o administrativo de **EL PODER JUDICIAL**, cuando se realicen en instalaciones de **EL CAL** o de **EL PODER JUDICIAL**, previa coordinación.



**5.2.7** Facilitar a **EL PODER JUDICIAL**, el uso de auditorios, ambientes e instalaciones, para la realización de eventos académicos (diplomados, conferencias, cursos, seminarios, congresos, encuentros) y otras actividades conjuntas, según sea el caso y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, relacionados al cumplimiento de sus fines académicos en temas de su competencia, previo conocimiento y autorización de **EL CAL**.

**5.2.8** Suscribir constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que realice **EL CAL** o que ejecuten en forma conjunta **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores institucionales:

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- Presidente/a de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, o la persona que designe.

Por **EL CAL**:

- Dirección de Extensión Social y Participación, a través de la Dra. Sofia Nayloo Rubio Escalante (Asesora).

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

En caso de cualquiera de **LAS PARTES** decida cambiar a los coordinadores designados, ésta se realizará mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador/a.



### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en los acuerdos específicos éstos serán sólo los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, con renovación automática por períodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte de este Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los respectivos representantes.



### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.
- b. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**.
- c. Por incumplimiento del objeto y/o cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual la parte perjudicada deberá emitir a la otra parte, una carta requiriéndole que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, cumpla con realizar las acciones que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa se tendrá por resuelto el presente Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.





En caso de discrepancia, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio. No obstante, la decisión de resolverlo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, a través del trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** realice en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, el día 16 de marzo del año 2023.



**PODER JUDICIAL**



*[Handwritten signature of Javier Arevalo Vela]*  
**JAVIER AREVALO VELA**  
Presidente

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**



*[Handwritten signature of César Humberto Bazán Naveda]*  
**CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**  
Decano